

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (GRANADA)

Anuncio. 3.373

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

Anuncio de bases. 3.373

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Anuncio de bases. 3.373

Anuncio de bases. 3.376

Anuncio de bases. 3.378

IB PEREZ DE GUZMANAnuncio de extravío de título de Bachillerato.
(PP. 685/95). 3.381**CAJA DE MADRID**

Anuncio. (PP. 799/95). 3.381

Anuncio. (PP. 800/95). 3.381

CAJA RURAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 868/95). 3.381

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 52/1995, de 1 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1993, elevó a esta Consejería de Gobernación para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1994.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo,

DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De plata, un cuervo de sable contornado mirando a la diestra posado en un monte de verde: Una rueda de carro al natural en el cantón diestro del jefe. El Escudo se timbra con la Corona Real Española.

Bandera: Rectangular, dividida horizontalmente en tres franjas de igual anchura, de color negro la superior, blanco la central y azul celeste la inferior.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 1 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Antas (Almería) de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Red de Caminos en el término municipal de Antas, Camino de Fuente Nueva-El Real.

El Ayuntamiento de Antas (Almería) en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1994 adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las normas del proyecto

denominado Red de caminos en el término municipal de Antas, camino de «Fuentenueva-El Real», perteneciente a la red de caminos rurales, incluido en la primera fase del Plan de Obras para la mejora de los riegos de la comarca de Almazora (Almería); calificada como obra de interés general conforme establece la Orden de 9 de junio de 1993 de la Consejería de Agricultura de esta Comunidad Autónoma, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En la misma sesión, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por dicho proyecto a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley expropiatoria; habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la urgente necesidad de acometer las obras previstas como consecuencia del estado en que se encuentra el citado camino carente de la adecuada infraestructura, que dificulta el tránsito por el mismo de vehículos pesados -debido a su escasa anchura y poca visibilidad-, transporte escolar, así como el acceso a núcleos de población próximos con los consiguientes problemas que ello acarrea a los vecinos de la zona. Estas consideraciones, unidas a la dificultad de llegar a un acuerdo el Ayuntamiento con el propietario afectado que hubiera permitido acometer con la debida celeridad las obras, han determinado a la Corporación a interesar la declaración de urgente ocupación de los terrenos en cuestión.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la citada Corporación, procede acceder a la solicitud formulada al entenderse cumplidos los trámites exigidos por el artículo 56 del Reglamento de expropiación forzosa, una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación con la aprobación del oportuno proyecto y practicada la información pública mediante la inserción de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 198, de fecha 18 de octubre de 1994, y anuncio en el Diario «La Voz de Almería» de fecha 12 de octubre de 1994, sin que durante el plazo de exposición se haya presentado reclamación o alegación contra la misma.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 1995,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Antas (Almería) de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado Red de Caminos en el término municipal de Antas, camino de Fuentenueva-El Real, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica. Finca en el camino de Fuentenueva. Polígono núm. 4, parcela 166, que linda con las parcelas, núm. 167, de don Antonio Cano Crespo, núm. 168, de don Pedro López Segura, núm. 164, de don Baltasar López Segura, núm. 165 de don Antonio Cano Crespo y con el propio camino de Fuentenueva.

Titulares: Don Cristóbal Cazorla Martínez.

Superficie de la finca: 12 áreas 25 centiáreas.

Superficie a expropiar: 120 m², que conforman un rectángulo de treinta por cuatro metros situado junto al Camino de Fuentenueva.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ACUERDO de 13 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Eurostor, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 1 de diciembre de 1994, que se contiene como anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

Empresa: Eurostor, S.A.
Tipo operación: Préstamo.
Características del préstamo:

Importe: 400.000.000 ptas.
Plazo amortización: 5 años.
Carencia: 1 año.
Tipo interés: 5%.
Comisión apert.: 0,5%.
Garantías:

- Las propias de la sociedad.
- Aval solidario de Fábrica de San Carlos, S.A.
- Hipoteca mobiliaria sobre la maquinaria e instalaciones.

Condiciones: Previamente a la formalización de la operación deberá capitalizarse la deuda de Fábrica de San Carlos, S.A., por importe de 220.000.000 ptas., con lo cual el capital social suscrito y desembolsado alcanzará los 856.000.000 ptas.

ACUERDO de 13 de diciembre de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de